



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 024 -2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 27 de enero de 2021

**Visto;** el Informe Escalafonario N° 010-2020-SGRH-JMNV, de fecha 22 de diciembre de 2020; Resolución Subgerencial N° 002-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 08 de enero de 2021; Resolución Subgerencial N° 0006-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 15 de enero de 2021, e Informe N° 029-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y respectivos antecedentes.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Escalafonario N° 010-2020-SGRH-JMNV, de fecha 22 de diciembre de 2020, el responsable de Escalafón acredita que la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, nació el 27 de enero del año 1951, y que la servidora en mención cumplirá 70 años de edad el 27 de enero del año 2021; asimismo, se certifica que la servidora en mención, a la fecha que ha de cumplir 70 años de edad, ha acumulado Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados a la Administración Pública; quien se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalafonario, se visualiza lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones trancas correspondientes a la trabajadora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco;

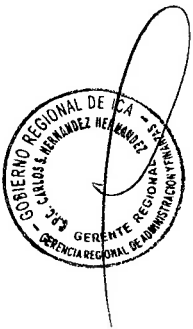
Que, mediante Resolución Subgerencial N° 002-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 08 de enero de 2021, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, a partir del 28 de enero del año 2021, a la Servidora de Carrera Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, en el cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el término de la carrera administrativa de la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la indicada servidora, a partir del día 28 de enero del año 2021, en el cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de enero de 2021, la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, personal nombrado de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia voluntaria por motivos personales, al Cargo de Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, quien a la fecha de su renuncia viene laborando en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición de la servidora renunciante, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), procede a cesarla por renuncia a la mencionada servidora con efectividad a partir del 15 de enero del año 2021;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0006-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 15 de enero de 2021, se resolvió aceptar la renuncia voluntaria solicitada por la Abog. Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco, con efectividad a partir del 15 de enero del año 2021, y a partir de esta fecha, se da término a la Carrera Administrativa y al cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad;

Que, a la fecha que la servidora Eloísa Mirtha Arredondo Nolasco presentó su renuncia, dicha ex trabajadora contaba con Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y catorce (14) días de servicios





prestados a la Administración Pública al 14 de enero de 2021;

Que, por lo anteriormente fundamentado, el término de la carrera administrativa de la servidora Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco se produce por Renuncia, causa justificada para el cese en la Carrera Administrativa, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos acepta la renuncia planteada por la indicada ex servidora con efectividad a partir del 15 de enero del año 2021, en el cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica;

Que, de la revisión de los expedientes que dio origen a la Resolución Subgerencial N° 002-2021-GORE-ICA/SGRH, y Resolución Subgerencial N° 0006-2021-GORE-ICA/SGRH, nos encontramos ante dos tipos de ceses: cese por límite de edad y cese por renuncia, en ese sentido, se tiene que la señorita Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco presenta su renuncia voluntaria a partir del 15 de enero de 2021, antes de cumplir los 70 años de edad (28 de enero de 2021); razón por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos acepta la renuncia planteada por la mencionada ex trabajadora con efectividad a partir del 15 de enero del año 2021;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Concordante con el artículo 211° de la norma citada, establece que: "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos";

Que, en este orden de ideas y sobre la base de lo señalado en los considerandos que anteceden corresponde declarar de oficio la nulidad de la Resolución Subgerencial N° 002-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 08 de enero de 2021, por estar dentro de la causal de nulidad del artículo 10° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 0074-2020-GORE-ICA/GGR;;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declarar de oficio la nulidad de la Resolución Subgerencial N° 002-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 08 de enero de 2021, emitida por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Notifíquese la presente resolución conforme a Ley.

**Artículo 3°:** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.F.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL